



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Mediante el expediente registrado bajo el n° 133/2004, tramitó en el ámbito de esta Legislatura Provincial, el proyecto de ley especial de autorización de los suscriptos, que autorizaba al Poder Ejecutivo Provincial la donación al Municipio de General Roca, de los terrenos -o una fracción de ellos- que correspondieran al ex-Patronato de dicha ciudad.

El trámite legislativo en cuestión, por efectos de la ley n° 140, fue alcanzado por la caducidad y por tanto aquella iniciativa fue archivada a principios del año en curso, no obstante ello se continuó instando el trámite en sede administrativa, cumpliendo con los pasos necesarios para determinar y deslindar con precisión el predio a donarse al Municipio, motivo que había demorado el trámite, sabiendo que con posterioridad podría presentarse nuevamente el proyecto legislativo exigido por el régimen dispuesto mediante la ley n° 3682.

Las razones que motivaban la iniciativa siguen vigentes y ha sido el propio Gobernador quien se ha comprometido a efectuar la donación propiciada, para que desde el Municipio se continúe con la recuperación del sector como espacio verde y poner en funcionamiento un Centro Cultural en el predio mencionado.

Ahora bien, la transferencia de un bien inmueble del dominio privado del Estado Provincial está sujeto al cumplimiento de determinadas reglas. Así la ley n° 3682 vino a estandarizar los requisitos para una donación como la que aquí se propone.

Dicha ley establece una serie de requisitos a acreditar en el trámite de donación que trasciende la propia ley de autorización. Veamos:

- a) Debe existir un fin de interés público; (artículo 1°).
- b) Dicha declaración de interés público, social o económico, a los fines de la donación es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo; (artículo 2°).
- c) Debe ser con cargo; (artículo 3°).
- d) Deben estar los bienes a transferir inscriptos en el registro patrimonial correspondiente y certificarse su disponibilidad; (artículo 4°).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) El interesado (Municipio) debe presentar una memoria descriptiva y planos si correspondiere del uso y afectación que dará al bien; (artículo 4°).
- f) Debe establecerse claramente el cargo y el tiempo de cumplimiento; (artículo 4°).
- g) Luego, el donatario (Municipio) deberá presentar un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido; (artículo 8°).

Bueno es destacar al respecto, que el cumplimiento de estos requisitos tratándose el donatario de un Municipio, conforme el artículo 5° de la ley n° 3682, faculta a esta Legislatura a otorgar la autorización legislativa especial sujeta a la condición del que el Poder Ejecutivo de cumplimiento a todos los requisitos de la presente ley, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación, la que por tratarse de un bien inmueble con todo lo allí plantado y construido, debe efectuarse mediante la respectiva escritura pública a celebrar por la Escribanía General de Gobierno. También se resalta aquí que la ley citada habilita al Poder Ejecutivo a entregar la tenencia precaria de dichos bienes a donar, como a la fecha ha sucedido.

A todo evento, se acompaña a este proyecto de ley, el expediente n° 144.836-P-2005 del registro del Ministerio de Educación de la Provincia, con 83 fojas útiles y que a fs. 81 cuenta con el plano n° 397/06 de mensura particular de unificación y fraccionamiento, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, con fecha 19 de julio de 2006, solicitando que al momento de ser sancionada la ley respectiva, se remita junto a esta el expediente aquí agregado, a fin de agilizar los trámites pendientes.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor

Firmante: Carlos Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Roca, la propiedad de dos predios ubicados en la localidad de General Roca, identificados catastralmente como Parcela 01 B, de la Manzana 964, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 7.045,41 m² y como Parcela 01 A, de la Manzana 965, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 6.642,65 m², con el cargo de construir allí un Centro Cultural y lugar de esparcimiento.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.